



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Concurso Público No. – CPul-01/FM-01/AMDC-2011

“Servicios técnicos para el fortalecimiento municipal con énfasis en el control de la construcción en el área privada y el uso del espacio público en el Distrito Central”

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1

1. Con apego a la Ley de Municipalidades de Honduras y la Ley de Contratación del Estado, la capacidad y experiencia del Oferente en proyectos de fortalecimiento municipal, desarrollo urbano, control y monitoreo de la construcción, no solo debe evaluarse la capacidad y experiencia en las capitales de la región centroamericana sino que también en otras ciudades secundarias de Honduras como San Pedro Sula, Comayagua, La Ceiba, Puerto Cortés, Choluteca, Juticalpa, Santa Rosa de Copán, etc., que cuentan con ciertas experiencias exitosas.

Por otro lado, los criterios de evaluación y calificación de la capacidad y experiencia del oferente, deben tomar en cuenta la información que contiene el Formulario No. 5, Experiencia del Oferente.

Considerando que Honduras tiene más ciudades secundarias que los otros países centroamericanos, para proporcionar igualdad de oportunidades a las firmas hondureñas, sería conveniente evaluar la capacidad y experiencia del oferente en dirección, administración, supervisión, control y monitoreo de la construcción en la vía pública y privada, de acuerdo con el número de años de experiencia en municipalidades de Honduras y/o de la región centroamericana. Para ello, sugerimos enmendar capitales de la región centroamericana por municipalidades de la región centroamericana, utilizando la ponderación de 30 puntos pero de la siguiente manera:

- Más de treinta (30) años de experiencia..... 30 puntos
- De veinte (20) a veintinueve (29) años de experiencia..... 20 puntos
- De diez (10) a diecinueve (19) años de experiencia..... 10 puntos
- Menos de diez (10) años de experiencia..... 5 puntos

Respuesta:

Véase Enmienda No. 2 en la cual se ha modificado la Sección II “Criterios de Evaluación y Calificación” de los Documentos de Concurso.

2. Evaluar la capacidad financiera de los oferentes, mediante la facturación comprobada con al menos un proyecto en capitales de la región centroamericana, en vez de crear márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales según dispone el artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, contradice el principio de igualdad y libre competencia de dicha Ley.

Consideramos que la capacidad financiera de los oferentes, debería evaluarse en base a los activos, patrimonio, ingresos y otras cuentas de la empresa conforme al balance general y al estado de resultados debidamente auditados. Asimismo, para evaluar su capacidad financiera, es conveniente incluir constancias, certificaciones y referencias bancarias de los oferentes.

Respuesta:

Véase Enmienda No. 2 en la cual se ha modificado la Sección II “Criterios de Evaluación y Calificación” de los Documentos de Concurso.

3. La capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal clave propuesto, no solo debe medirse por el número de profesionales del oferente y su personal técnico en proyectos de dirección, administración, supervisión, control y monitoreo de la construcción en la vía pública y privada. Más que



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Concurso Público No. – CPuI-01/FM-01/AMDC-2011

“Servicios técnicos para el fortalecimiento municipal con énfasis en el control de la construcción en el área privada y el uso del espacio público en el Distrito Central”

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1

cantidad se requiere calidad profesional, puesto que contar con más de treinta (30) profesionales para el trabajo de gabinete y de campo, no asegura una eficiente y eficaz implementación de la metodología para la ejecución del Proyecto.

Por ello, este criterio con una ponderación de 20 puntos, debería evaluarse conforme al Formulario No. 7. Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades con una ponderación en base al área de especialidad, cargo y actividad asignada del personal profesional clave. La creación de una estructura eficiente debe considerar la capacitación para aprender haciendo.

Respuesta:

Véase Enmienda No. 2 en la cual se ha modificado la Sección II “Criterios de Evaluación y Calificación” de los Documentos de Concurso.

Este Boletín de Aclaraciones entra en vigencia a partir de su publicación.

Tegucigalpa M.D.C., 24 de marzo de 2011